

- b) Cuando el edificio tenga menos de veinte años de antigüedad.
- c) Cuando el inmueble cuya desinfectación se proponga se haya realizado cualquier tipo de obra con cargo a los Presupuestos del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años.
- d) En el caso de desinfectaciones parciales, cuando la que se tramite, por sí sola o sumada a las que se hayan producido anteriormente, supere un tercio de la superficie total del inmueble.

Artículo 3. Plazo para resolver.

Los expedientes de autorización deberán resolverse y notificarse a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá concedida la autorización.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de enero de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de enero de 2001, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 la de balneoterapia, que se define en el artículo 11 de la misma como la posibilidad para los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida.

Se establecen para la presente convocatoria dos plazos de presentación de solicitudes para los turnos que se recogen, con el fin de que esta prestación sea conocida por el mayor número de personas mayores y por posibilitar una mayor proximidad entre el plazo de presentación de la solicitud y el turno solicitado.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

DISPONGO

CAPITULO 1.—Disposiciones Generales

ARTITULO 1.

Se convocan 1.060 plazas subvencionadas dentro del Programa de Balneoterapia para personas mayores y sus cuidadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2001. Existiendo dos modalidades de convocatoria y dos turnos de presentación de solicitudes:

* Modalidad 1 para personas mayores con autonomía:

* 940 plazas de balneoterapia con alojamiento para personas mayores con necesidad de tratamiento termal y con autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

* Modalidad 2 para personas mayores dependientes que precisen la ayuda de un cuidador/a. Comprende:

* 60 plazas de balneoterapia con alojamiento para personas mayores con necesidad de tratamiento termal y que precisen para la realización de las actividades de la vida diaria de una persona cuidadora en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden. En el caso de que el solicitante utilice silla de ruedas, únicamente podrá elegir entre los Balnearios que se encuentran preparados para acoger este tipo de usuarios como es el caso de Baños de Montemayor y El Raposo.

* 60 plazas para la persona cuidadora a la que se le subvencionará la estancia en régimen de pensión completa, sin tratamiento termal, en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden .

Los solicitantes sólo podrán optar por una de las dos modalidades de convocatoria.

ARTICULO 2.

Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas en la MODALIDAD 1 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas Mayores de 65 años o Pensionistas mayores de 60 años, de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.
- b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- c) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.
- d) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.
- e) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

En el caso de solicitantes beneficiarios con relación de parentesco, afectividad u otras que deseen asistir en el mismo turno cumplimentarán sus solicitudes en un único modelo conforme al Anexo II.

ARTICULO 3.

3.1 Podrán ser beneficiarios/as como usuarios/as de las plazas convocadas para balneoterapia en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas Mayores de 65 años o Pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás beneficiarios de la Ley 2/1994 de Asistencia Social Geriátrica.
- b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- c) No poder valerse por sí mismos, necesitando la ayuda exclusiva de una persona cuidadora para la realización de las actividades de la vida diaria.
- d) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.
- e) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

3.2 Podrán ser beneficiarios/as como cuidadores/as de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Persona mayor de 18 años, con plena capacidad de obrar y en perfecto estado de salud, así como capaz de responsabilizarse de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el balneario para que éste se desenvuelva en las actividades de la vida diaria y participe normalmente de las actividades que se desarrollan en el programa, garantizando en todo caso su movilidad para la prestación de los servicios por parte del Balneario.
- b) Mantener con el/la usuario/a del programa al que va a prestar los cuidados una relación regular de atención no remunerada, no

siendo objeto del programa relaciones basadas en términos contractuales o de carácter comercial.

Preferiblemente se atenderán aquellos casos en los que el cuidador que solicita el programa sea el cuidador habitual de la persona usuaria.

ARTICULO 4.

El servicio de balneoterapia con alojamiento subvencionado por la presente Orden, tanto para los usuarios con autonomía como para los usuarios que precisen la ayuda de una persona cuidadora consistirá en:

a.—Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 15 días y 14 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

b.—El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c.—Tratamiento termal que incluirá:

* Reconocimiento médico en el momento del ingreso.

* Tratamiento termal prescrito por el médico del balneario con un mínimo de dos técnicas diarias.

* Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

ARTICULO 5.

El programa para las personas encargadas de los cuidados de usuarios dependientes establecido en la Modalidad 2, subvencionado por la presente Orden, consistirá en:

a.—Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 15 días y 14 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

b.—El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

ARTICULO 6.

El precio a abonar por el interesado en el programa de balneoterapia con alojamiento tanto para los usuarios con autonomía como

para los usuarios que precisen la ayuda de una persona cuidadora por turno y plaza será de 38.000 ptas., en temporada baja, y de 43.000 ptas., en temporada alta.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 8.000 ptas. en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación individual de la Resolución y las 30.000 ptas. (temporada baja) y 35.000 ptas. (temporada alta) restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 7.

El precio a abonar por la persona cuidadora por turno y plaza será de 24.000 ptas., en temporada baja, y de 27.000 ptas., en temporada alta.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 6.000 ptas. en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución y las 18.000 ptas. (temporada baja) y 21.000 ptas. (temporada alta) restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de no inicio o interrupción del programa por causas imputables al beneficiario, no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de la persona cuidadora y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 8.

Normas Regulatoras Especificas para acceder a la Modalidad 2:

a) El solicitante dependiente debe ser mayor de 65 años o pensionista mayor de 60 años y necesitar ayuda diaria para alguna de las siguientes actividades básicas: alimentarse, levantarse/acostarse de la cama, vestirse/desvestirse, ir al lavabo-retrete, arreglar su aspecto físico, bañarse/ducharse, desplazarse.

b) Tanto el solicitante dependiente como la persona cuidadora deben mantener una relación de atención, es decir, uno de ellos, el solicitante dependiente, necesita cuidados personales regularmente

del acompañante, cuidador habitual del mismo, que actúa como proveedor de cuidados del solicitante.

c) La relación de cuidados debe ser estable y haberse producido, preferiblemente al menos, durante los últimos 6 meses.

d) La relación del cuidador con el solicitante receptor de los cuidados no podrá ser de carácter contractual o comercial.

e) La atención al solicitante dependiente debe requerir una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.

f) El solicitante dependiente no debe presentar trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario, por ello, el disfrute completo de este programa en el turno que le corresponda está sujeto a la no alteración del funcionamiento normal del centro. En caso contrario, el titular del Balneario, previo informe, podrá proponer la suspensión de sus servicios a la Consejería de Bienestar Social, la cual podrá proceder a lo solicitado, no reintegrándose cantidad alguna a los usuarios en caso de negligencia o falsedad.

g) La persona cuidadora debe garantizar por sí solo la atención del solicitante dependiente en todas sus actividades diarias, incluida la movilidad, sin precisar la ayuda de una tercera persona, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.

h) La Consejería de Bienestar Social y el Balneario concertado no se responsabilizan de la vigilancia o de las consecuencias derivadas del comportamiento de solicitantes con tendencia a la deambulación.

ARTICULO 9.

Sólo se seleccionarán aquellos solicitantes en los que se presuponga una mejora de las condiciones de cuidados como consecuencia del programa, es decir un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para la persona cuidadora.

Por lo expuesto, se dará preferencia a aquellas solicitudes en las que la atención al solicitante dependiente sea prestada por el cuidador habitual, siempre que reúna los requisitos exigidos para ello.

CAPITULO SEGUNDO.—Procedimiento.

ARTICULO 10.

Las solicitudes se presentarán para ambas modalidades, para los diferentes turnos del primer plazo que se relacionan en el Anexo I de la Orden, durante 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden; para los turnos del segundo plazo especificado en el citado Anexo, el plazo de presentación de solicitudes comprenderá del 1 al 30 de abril de 2001, ambos incluidos.

Los solicitantes de los turnos del primer plazo podrán presentar la solicitud en el segundo plazo, salvo que hubiesen sido beneficiados con la adjudicación de plaza en el primer turno.

El lugar de presentación de las solicitudes será el registro general de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse al Modelo Oficial de Solicitud, Anexo II, la siguiente documentación:

- a) En el caso de solicitar la Modalidad 2, se deberá acompañar asimismo: Modelo Oficial de Solicitud, según Anexo III, que consta de declaración jurada y valoración del trabajador social.
- b) Informe médico del solicitante y del cónyuge o acompañante (cónyuge o acompañantes sólo para la Modalidad 1), en su caso, según Anexo IV.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, del cónyuge o acompañante, y de la persona cuidadora en su caso.
- d) Documento acreditativo que justifique la última mensualidad de la pensión recibida, así como de otros ingresos periódicos. (Copia compulsada).
- e) Declaración jurada del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.
- f) Para los solicitantes no nacidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (únicamente usuarios del programa de termalismo, no persona cuidadora) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual. (El tiempo mínimo de residencia en la Comunidad Autónoma debe ser de 2 años).

ARTICULO 11.

Recibidas las solicitudes dentro de los plazos fijados, se procederá a la comprobación de la documentación. Si se apreciara la falta de algún dato o documento, será requerido al solicitante con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada en este sentido dictada por la Dirección General de Servicios Sociales.

ARTICULO 12.

a).—Una vez completa la documentación, la Dirección General de Servicios Sociales procederá a la valoración de la misma, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo V de la presente Orden.

b).—La Dirección General de Servicios Sociales dictará Resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas, dicha Resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social, para conocimiento público y notificada mediante correo certificado a los adjudicatarios de plaza.

c).—La Dirección General de Servicios Sociales establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

d).—El número de plazas recogido para cada turno Anexo I podrá modificarse en caso de no completarse alguno de los turnos. Del mismo modo y de ser necesario, podrán crearse turnos para la recuperación de plazas vacantes en fechas distintas a las recogidas en el Anexo I, comunicándose con suficiente antelación a los interesados en lista de espera, su inclusión en dichos turnos. En todo caso, deberá mantenerse el mismo número de plazas total concertadas para cada establecimiento termal.

ARTICULO 13.

Aquellos solicitantes a los que les haya sido adjudicada una plaza deberán abonar la fianza establecida para cada modalidad en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de la convocatoria.

ARTICULO 14.

El incumplimiento del solicitante o persona cuidadora, de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden o la falsedad u ocultamiento de los datos requeridos en la cumplimentación de la solicitud de participación en el programa, podrá dar lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la plaza adjudicada, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se le pudiera reclamar.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución o interpretación de esta Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de enero de 2001.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

2001**ANEXO I****TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2001****PLAZAS TURNOS****1º. TURNO DE SOLICITUDES**

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS	MODALIDAD: 1	MODALIDAD: 2		
			USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES	
BAÑOS DE MONTEMAYOR 	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	22 de Marzo al 5 de Abril (Temp. Baja)	90	10	10
		2º Turno	17 de Abril al 1 de Mayo (Temp. Baja)	55		
		3º Turno	2 al 16 de Mayo (Temp. Baja)	20	5	5
		4º Turno	17 al 31 de Mayo (Temp. Alta)	25		
		5º Turno	1 al 15 de Junio (Temp. Alta)	20	5	5
BROZAS	REUMATOLÓGICO	1º Turno	28 de Marzo al 11 de Abril (Temp. Baja)	24		
	RESPIRATORIO	2º Turno	18 Abril al 2 de Mayo (Temp. Baja)	24		
	DERMATOLÓGICO	3º Turno	3 al 17 de Mayo (Temp. Alta)	24		
EL TRAMPAL	REUMATOLOGICO	1º Turno	23 de Abril al 7 de Mayo (Temp. Baja)	24		
	DERMATOLOGICO	2º Turno	8 al 22 de Mayo (Temp. Alta)	20	2	2
		3º Turno	23 de Mayo al 6 de Junio (Temp. Alta)	24		
		4º Turno	7 al 21 de Junio (Temp. Alta)	24		
EL RAPOSO 	RESPIRATORIO	1º Turno	20 de Mayo al 3 de Junio (Temp. Alta)	36	2	2
	REUMATOLOGICO	2º Turno	3 al 17 de Junio (Temp. Alta)	32	4	4
VALDEFERNANDO	REUMATOLOGICO DERMATOLOGICO	1º Turno	30 de Mayo al 13 de Junio (Temp. Alta)	42	5	5

2º TURNO DE SOLICITUDES

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS	MODALIDAD: 1	MODALIDAD: 2		
			USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES	
EL RAPOSO 	RESPIRATORIO	1º Turno	17 de Junio al 1 de Julio (Temp. Alta)	32	4	4
	REUMATOLOGICO					
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO	1º Turno	22 de Junio al 6 de Julio (Temp. Alta)	22		
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	7 al 21 de Julio (Temp. Alta)	20		
		3º Turno	22 Octubre al 5 Noviembre (Temp. Baja)		10	10
BROZAS	REUMATOLOGICO	1º Turno	18 de Julio al 1 de Agosto (Temp. Alta)	24		
	RESPIRATORIO	2º Turno	21 Agosto al 4 Septiembre (Temp. Alta)	10		
	DERMATOLOGICO	3º Turno	11 al 25 de Septiembre (Temp. Alta)	24		
		4º Turno	26 Octubre al 9 Noviembre (Temp. Baja)	20		
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	15 al 29 de Junio (Temp. Alta)	39	5	5
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	26 Septiembre al 10 Octubre (Temp. Alta)	47	3	3
		3º Turno	17 al 31 de Octubre (Temp. Baja)	53		
BAÑOS DE MONTEMAYOR 	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	16 al 30 de Junio (Temp. Alta)	25		
		2º Turno	27 Septiembre al 11 Octubre (Temp. Alta)	25		
		3º Turno	16 al 30 de Octubre (Temp. Alta)	25		
		4º Turno	15 al 29 de Noviembre (Temp. Baja)	90	5	5

USUARIOS:

* MODALIDAD 1 Y 2: EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 38.000.- PTAS.
 EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 43.000.- PTAS.

CUIDADORES:

* MODALIDAD 2: EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 24.000.- PTAS.
 EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 27.000.- PTAS.



BALNEARIOS QUE PUEDEN ADMITIR USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2001

REGISTRO

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS

En caso de solicitud de modalidad 2: Balneoterapia con alojamiento para personas dependientes con cuidador. Se debe rellenar también imprescindiblemente el Anexo III. (Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)

TIPO DE SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	(MODALIDAD 1) BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS CON AUTONOMÍA
<input type="checkbox"/>	(MODALIDAD 2) BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS DEPENDIENTES CON CUIDADOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE (MODALIDADES 1 y 2)				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE EN SU CASO (MODALIDAD 1) O DE LA PERSONA CUIDADORA (MODALIDAD 2)				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	

RELACIÓN EN SOLICITUDES CONJUNTAS (MODALIDADES 1 Y 2)		CONVIVENCIA EN EL MISMO HOGAR <input type="checkbox"/>	
CÓNYUGES <input type="checkbox"/>	HERMANOS <input type="checkbox"/>	PADRE/HIJO <input type="checkbox"/>	
AMIGOS/VECINOS <input type="checkbox"/>	OTRA RELACIÓN DE PARENTESCO <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/> Especificar	
DATOS ESPECÍFICOS DE LA PERSONA CUIDADORA (SOLO PARA SOLICITUDES MODALIDAD 2)			
OCUPACIÓN PRINCIPAL	TIEMPO QUE LLEVA ATENDIÉNDOLE (AÑOS Y MESES) Años.....Meses.....	HORAS DE ATENCIÓN SEMANA	

DATOS ECONÓMICOS

PENSIONES/ INGRESOS	SOLICITANTE (Modalidad 1 y 2) Sólo Pensionistas	CONYUGE O ACOMPAÑANTE (Modalidad 1) Sólo Pensionistas	PERSONA CUIDADORA (Modalidad 2) Pensionistas o en activo
PROCEDENCIA			
CLASE DE PENSIÓN/INGRESOS			
CUANTIA MENSUAL			
OTROS INGRESOS			
CUANTIA MEDIA MENSUAL			

BALNEARIOS Y TURNOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DE 1º a 4º

BALNEARIOS	MESES (TURNOS)
1º	
2º	
3º	
4º	

Declaración: - Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.

Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberá acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.

Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza., Así como aceptar que la cantidad que subvenciona la Consejería de Bienestar Social le sea abonada al balneario directamente.

.....a.....de..... 2.001

FIRMA

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**

2001**SOLICITUD MODALIDAD 2: USUARIO CON CUIDADOR**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CUIDADOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE

DECLARACIÓN DE LOS SOLICITANTES	VALORACIÓN TRABAJADOR SOCIAL
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los solicitantes mantenemos una relación de atención, es decir, yo, solicitante dependiente, necesito cuidados personales regularmente de mi acompañante, y yo, cuidador, actúo como proveedor de cuidados regularmente del solicitante al que acompaño en esta solicitud. 2. Mi relación como cuidador con el solicitante receptor de los cuidados no es una relación contractual o comercial. 3. Yo, solicitante dependiente, tengo 65 o más años y necesito ayuda diaria en alguna de las siguientes actividades básicas: alimentación, levantarme/acostarme de la cama, vestirme/desvestirme, ir al lavabo-retrete, arreglar mi aspecto físico, bañarme/ducharme, deambular. 4. La atención al solicitante dependiente requiere una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales. 5. Existen buenas relaciones entre los dos solicitantes. 6. Yo solicitante dependiente no presento trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario. No obstante, el disfrute completo de este programa en el turno que me corresponda está sujeto a que el solicitante no altere el funcionamiento normal del centro. En caso contrario, los solicitantes aceptan que el titular del Balneario pueda suspender sus servicios previo informe y autorización de la Consejería de Bienestar Social. En dicho caso no se estimará cantidad reintegrable a los usuarios. 9. Yo, cuidador, tengo más de 18 años, y manifiesto ser autónomo para las Actividades de la Vida Diaria y capaz de responsabilizarme de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el Balneario, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa. 10. Yo, solicitante dependiente, afirmo ser capaz de realizar todas las actividades básicas solo con ayuda del cuidador, sin necesitar a una tercera persona, excepto en lo que se refiere a los servicios prestados por el Balneario. Y, yo, cuidador, reafirmo esta aserción. 11. Si el solicitante dependiente presentara riesgo de perderse o tendencia a la deambulación, ni la Consejería de Bienestar Social ni el Balneario se responsabilizan de su vigilancia, y por lo tanto, no se hacen responsables en caso de extravío. 12. Yo, el cuidador, afirmo ser capaz de garantizar la movilidad del solicitante dependiente para la prestación de los servicios por parte del Balneario. 13. Ambos aceptamos los criterios y el procedimiento de selección de beneficiarios establecidos por la Consejería de Bienestar Social, cuyo principio se basa en que el disfrute del programa tiene que representar un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para el cuidador, es decir, solo se seleccionará a aquellas parejas en las que se presuponga vaya a existir una mejora de las condiciones de cuidados como consecuencia del programa. <p style="text-align: center;">LOS ABAJO FIRMANTES CONOCEN Y ACEPTAN CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS REGULADORAS DEL PROGRAMA</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE FIRMA DEL CUIDADOR </p> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de 2001</p>	

Nota: La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante el Servicio de Inspección la veracidad en la declaración de los solicitantes a los que se les haya adjudicado plaza.

**ANEXO III
(Reverso)**

INFORME DEL TRABAJADOR/A SOCIAL

1	<p>MODELO DE ATENCIÓN (Relación de parentesco, modo de convivencia, tiempo que llevan conviviendo, trayectoria de la atención, otras ayudas familiares, red de apoyo social, tiempo desde que se iniciaron los cuidados, etc.) Y CALIDAD DE RELACIONES ENTRE EL ANCIANO Y EL CUIDADOR (Estado de las relaciones, sentimientos hacia el anciano, vínculos afectivos, grado de implicación del cuidador en los cuidados)</p>
2	<p>CANTIDAD DE CUIDADOS (Tipo de atención o cuidados, tiempo que requieren los cuidados, frecuencia de los contactos, necesidad de supervisión, demanda de atención nocturna, necesidades del anciano dependiente, etc.) Y CARGAS DEL CUIDADOR (Valoración de la carga, colaboración del anciano, otras cargas familiares, conflicto laboral, gastos del presupuesto familiar en los cuidados, capacidad del movilización, etc.)</p>
3	<p>COMPETENCIA DEL CUIDADOR (Habilidades de cuidados, estrategias de afrontamiento, habilidad para manejar demandas múltiples y distribuir el tiempo, para organizarse. Autoestima, habilidad para manejar el estrés, sentimientos sobre sus responsabilidades, etc.) Y CONSECUENCIAS DEL CUIDADO Y ESTADO DE SALUD DEL CUIDADOR(Conflictos familiares, laborales, problemas físicos de salud (fatiga, dolores, etc.), problemas psíquicos de salud (depresión, ansiedad, etc.)</p>

Firmado ena.....de.....de 2.001 el/la Trabajador/a Social D./D^a.....pertenecente al Servicio Social de Base / Centro de.....

Fdo:.....

INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S

Señalar, valorando de 1 a 4, el grado de necesidad del tratamiento, siendo 1 el mínimo y 4 el grado máximo de necesidad.

Número de procesos agudos en el último año, indicando cuál de ellos

1.- Presenta SINTOMATOLOGÍA, pero no le ha sido diagnosticada una patología reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa mediante pruebas clínicas (molestias, dolores, erupciones, estrés, etc.).

2.- Se le ha DIAGNOSTICADO alguna enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa, aunque no afecta sensiblemente a su vida diaria.

3.- Se le ha DIAGNOSTICADO enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa hace más de 1 año, está bajo tratamiento (PATOLOGÍA CRÓNICA) y la enfermedad afecta sensiblemente a su vida diaria.

4.- Ha padecido una crisis o PROCESO AGUDO en los últimos 6 meses o ha sido hospitalizado en el último año por proceso agudo o por operación quirúrgica. Se le ha diagnosticado enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa y está bajo tratamiento. (adjuntar justificante)

Valoración de necesidad 1 2 3 4

REUMATOLÓGICO

Valoración de necesidad 1 2 3 4

Número de articulaciones afectadas y lateralidad: nº UNILATERAL BILATERAL

Indicar cuales

CADERA RODILLA

COLUMNA

HOMBRO

CODO

MUÑECA DEDOS DE LA MANO

TOBILLO DEDOS DEL PIE

Señale si existe/n

IMPOTENCIA FUNCIONAL

DOLOR

DEFORMIDAD

RIGIDEZ

RESPIRATORIO :

Valoración de necesidad 1 2 3 4

Padece enfermedades de: VÍAS RESPIRATORIAS ALTAS
VÍAS RESPIRATORIAS BAJAS

Indique si existen, de forma importante

CLÍNICA LLAMATIVA

AUSCULTACIÓN BRONCOPULMONAR SEVERA

ALTERACIONES RADIOLÓGICAS IMPORTANTES

ALTERACIONES GASOMÉTRICAS SEVERAS

Número de reagudizaciones en el último año: _____

DERMATOLÓGICO

Valoración de necesidad 1 2 3 4

NEUROPSÍQUICO

Valoración de necesidad 1 2 3 4

Certifico que en el día de la fecha he realizado el reconocimiento que antecede a
D/Dª _____

En _____ a _____ de _____ 2001

FIRMA Y SELLO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2001

ANEXO V

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN BALNEARIOS.

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad
- En la modalidad 2: la puntuación resultante de la necesidad detectada a través del informe social.

La puntuación máxima será de **55 puntos en la Modalidad 1 y de 72 puntos en la Modalidad 2.**

1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTO.-

El máximo de puntuación será de **20 puntos**. (En el caso de solicitud conjunta, se obtendrá la media aritmética de la suma de la valoración de necesidades de ambos, redondeada por exceso).

Valoración de necesidades

1	5 puntos
2	10 puntos
3	15 puntos
4	20 puntos

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-

El máximo será de **25 puntos**.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

- a) Solicitud individual o conjunta sin convivencia de los solicitantes (en esta modalidad de solicitud conjunta se calculará la media de los ingresos para hallar la puntuación).

Hasta 45.000 pts	25 puntos.
De 45.001 a 50.000 pts	20 puntos.
De 50.001 a 55.000 pts	15 puntos.
De 55.001 a 60.000 pts	10 puntos.
De 60.001 a 70.000 pts	5 puntos.
Más de 70.001 pts	0 puntos.

- b) Solicitud conjunta de solicitantes que conviven en el mismo hogar:

Hasta 65.000 pts	25 puntos.
De 65.001 a 70.000 pts	20 puntos.
De 70.001 a 75.000 pts	15 puntos.
De 75.001 a 80.000 pts	10 puntos.
De 80.001 a 85.000 pts	5 puntos.
Más de 85.001 pts	0 puntos.

3.- EDAD.-

El máximo será de **10 puntos**.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos, redondeada por exceso.

4.-MODALIDAD 2: BAREMO ADICIONAL.-

El máximo será de 17 puntos a añadir a los tres apartados anteriores. Este baremo se obtendrá por cada una de las puntuaciones de los tres apartados de los que consta el Informe Social, puntuándose de 0 a 4 puntos, más la adecuación general al programa que se puntúa de 1 a 5 :

- Modelo de atención y Relaciones entre el anciano y el cuidador
- Cantidad de cuidados y cargas del cuidador
- Competencia del cuidador y Consecuencias del cuidado y estado de salud del cuidador
- Adecuación al programa